



DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTOGRÁFA DE LEY "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30424, LEY QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, PARA FORTALECER LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN REFERIDA A LAS PERSONAS JURÍDICAS Y PROMOVER EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO"

## COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

#### Señor Presidente:

Ha sido remitida para dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la observación del Poder Ejecutivo a la Autógrafa del Proyecto de Ley **676/2021-PE**, que aprueba la Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las personas jurídicas y promover el buen gobierno corporativo.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el miércoles 5 de octubre de 2022, acordó por **MAYORIA**, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Con el voto a favor de los congresistas presentes:

Fue aprobada por mayoría, con 9 votos a favor, 0 votos en contra y 2 en abstención. Votaron a favor los congresistas AMÉRICO GONZA CASTILLO, MARÍA ALVA PRIETO, FLAVIO CRUZ MAMANI, HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS, RUTH LUQUE IBARRA, WILSON SOTO PALACIOS, JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI, PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS, NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE, ningún voto en contra y con los votos en abstención de los congresistas JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA, WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS.

#### I. SÍNTESIS DEL CONTENIDO DE LA OBSERVACIÓN

El Poder Ejecutivo cuestiona dos aspectos concretos respecto de la Autógrafa del Proyecto de Ley 676/2021-PE, que aprueba la Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las personas jurídicas y promover el buen gobierno corporativo. Estos cuestionamientos son los siguientes:

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTOGRÁFA DE LEY "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30424, LEY QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, PARA FORTALECER LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN REFERIDA A LAS PERSONAS JURÍDICAS Y PROMOVER EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO"**

1. El texto de la Autógrafa de Ley, contrariamente a lo que propuso el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, eliminó de su ámbito de aplicación a 33 delitos, incluyendo la corrupción privada. Esto le restaría eficiencia a la referida autógrafa, puesto que en los casos excluidos no se aplicará sanción alguna a la persona jurídica de cometerse alguno de los delitos excluidos.
2. La Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Autógrafa de Ley, al derogar la aplicación de sanciones y medidas en el caso de delitos aduaneros y tributarios, deroga también las sanciones a negocios unipersonales, por lo que sugiere el siguiente texto alternativo en aras de superar dicho supuesto de impunidad:

**"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA  
ÚNICA. Norma derogatoria**

Se derogan el artículo 11 de la Ley 28008, Ley de los delitos aduaneros, y el artículo 17 del Decreto Legislativo 813, Ley Penal Tributaria, únicamente en lo que se refiere a la aplicación de las sanciones y/o medidas contempladas para las personas jurídicas, manteniendo su vigencia en lo demás que contiene."

## **II. MARCO NORMATIVO**

### **2.1. Internacional**

- Convención Internacional contra la Corrupción (OEA).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ONU).
- Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (OCDE).

### **2.2. Nacional**

- Constitución Política del Perú.
- Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635.
- Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957.
- Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTOGRÁFA DE LEY "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30424, LEY QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, PARA FORTALECER LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN REFERIDA A LAS PERSONAS JURÍDICAS Y PROMOVER EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO"**

**III. ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN**

Sobre exclusión de 33 delitos del ámbito de aplicación de la Ley 30424, incluyendo la corrupción privada, adviértase que en el Dictamen<sup>1</sup> aprobado por esta Comisión se indicó expresamente que la iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo *"no explica las razones por las que se deba incluir un determinado delito y dejar fuera del ámbito de la Ley 30424 otros delitos"*, es decir, no explicitó el criterio de selección mediante el cual debía incluirse un determinado delito en el catálogo descrito en el artículo de la Ley 30424.

En ese sentido, al no existir motivación, se dejó fuera gran parte del grupo de delitos propuestos y se incluyeron delitos que podrían ser cometidos a través de la actividad económica del ente colectivo, tales como contrabando, defraudación tributaria, contabilidad paralela, lavado de activos, etc.

La observación resalta "la corrupción al interior de los entes privados (artículo 241-B del Código Penal)" como uno de los delitos importantes que fueron excluidos. Sin embargo, este delito es cometido en perjuicio de la propia persona jurídica, por lo que sería ilógico sancionarla por la comisión de delitos en su propio perjuicio. Pongamos un ejemplo: una persona jurídica contrata a un proveedor de productos de limpieza y, dentro de dicho proceso de selección, el gerente general favorece (a cambio de una ventaja económica) a un determinado postor para que gane, aun cuando su producto no era el de mejor calidad-precio. En este ejemplo, resultaría contraproducente sancionar a la persona jurídica por un delito cometido en su propio agravio.

Por lo tanto, en vista de que desde el inicio el Poder Ejecutivo no justificó la incorporación de delitos dentro del ámbito de la aplicación de la Ley 30424, esta Comisión insistirá en la autógrafo observada.

En cuanto al segundo cuestionamiento, es cierto que la Autógrafo, al eliminar las consecuencias accesorias de la Ley 28008, Ley de delitos aduaneros, y el Decreto Legislativo 813, Ley Penal Tributaria, no tuvo en cuenta que las sanciones o medidas aplicables a las personas jurídicas por la comisión de delitos aduaneros o tributarios, también eran aplicables a los

<sup>1</sup> Ver la página 12 del Dictamen.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTOGRÁFA DE LEY "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30424, LEY QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, PARA FORTALECER LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN REFERIDA A LAS PERSONAS JURÍDICAS Y PROMOVER EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO"**

negocios unipersonales en tanto que estos son sujetos de derecho para el ámbito aduanero y tributario.

En consecuencia, tal observación sí es de recibo. Sin embargo, en la propuesta del Poder Ejecutivo se advierten deficiencias de índole de técnica legislativa. En efecto, el Poder Ejecutivo plantea modificar la redacción de la Única Disposición Complementaria Derogatoria, a fin de que la derogación no anule la responsabilidad de los negocios unipersonales en el contexto de la comisión de delitos aduaneros y tributarios. La propuesta es la siguiente:

**"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA. Norma derogatoria**

Se derogan el artículo 11 de la Ley 28008, Ley de los delitos aduaneros, y el artículo 17 del Decreto Legislativo 813, Ley Penal Tributaria, únicamente en lo que se refiere a la aplicación de las sanciones y/o medidas contempladas para las personas jurídicas, manteniendo su vigencia en lo demás que contiene."

Esta oscura redacción de la norma, podría generar confusión en los operadores del sistema de administración de justicia (se propone derogar los artículos citados y al mismo tiempo se propone que dicha derogación sea solo respecto de las personas jurídicas), máxime si al ser una disposición complementaria su ratio debe concordarse con el resto del articulado de la Ley.

En consecuencia, aprehendiendo el sentido de la modificación propuesta por el Poder Ejecutivo, es decir, de que se mantenga la aplicación de las consecuencias accesorias a los negocios unipersonales, esta Comisión propone, sobre la base de la correcta técnica legislativa, dividir en dos la mencionada "disposición complementaria derogatoria". En ese sentido, a fin de mantener vigentes las consecuencias accesorias aplicables a los negocios unipersonales, se plantea la siguiente fórmula legal:

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
MODIFICATORIAS**

**PRIMERA. Modificación de la Ley 28008, Ley de los delitos aduaneros.**

Se modifica el artículo 11 de la Ley 28008, Ley de los delitos aduaneros, en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTOGRÁFA DE LEY "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30424, LEY QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, PARA FORTALECER LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN REFERIDA A LAS PERSONAS JURÍDICAS Y PROMOVER EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO"**

**"Artículo 11. Medidas aplicables al negocio unipersonal"**

Si para la ejecución de un delito aduanero se utiliza la organización de **un** negocio unipersonal, con conocimiento de su titular, el juez deberá aplicar, según la gravedad de los hechos conjunta o alternativamente las siguientes medidas:

- a. Clausura temporal o definitiva de sus locales o establecimientos.
- c. Cancelación de licencias, derechos y otras autorizaciones administrativas o municipales de que disfruten.
- d. Prohibición temporal o definitiva **al negocio unipersonal** para realizar actividades de la naturaleza de aquellas en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito.

Simultáneamente, con la medida dispuesta, el juez ordenará a la autoridad competente la intervención **del negocio unipersonal** para los fines legales correspondientes, con el objeto de salvaguardar los derechos de los trabajadores y acreedores.

**SEGUNDA. Modificación del Decreto Legislativo 813, Ley Penal Tributaria.**

Se modifica el artículo 17 del Decreto Legislativo 813, Ley Penal Tributaria, en los siguientes términos:

**"Artículo 17. Medidas aplicables al negocio unipersonal"**

Si en la ejecución del delito tributario se hubiera utilizado la organización de **un** negocio unipersonal, con conocimiento de su titular, el Juez podrá aplicar, conjunta o alternativamente según la gravedad de los hechos, las siguientes medidas:

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTOGRÁFA DE LEY "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30424, LEY QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, PARA FORTALECER LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN REFERIDA A LAS PERSONAS JURÍDICAS Y PROMOVER EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO"**

- a) Cierre temporal o clausura definitiva del establecimiento, oficina o local en donde desarrolle sus actividades. El cierre temporal no será menor de dos ni mayor de cinco años.
- b) Cancelación de licencias, derechos y otras autorizaciones administrativas.
- d) Suspensión para contratar con el Estado, por un plazo no mayor de cinco años."

Como consecuencia de la vifurcación de la disposición complementaria derogatoria en las disposiciones complementarias modificatorias, se propone la modificación de la Segunda Disposición Complementaria Final, a fin de adecuarla a la nueva fórmula legal, toda vez que en la redacción de la autógrafa se hace referencia a la Disposición Complementaria Derogatoria. Por lo tanto, se propone el siguiente texto legal:

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**SEGUNDA. Vigencia de artículos de la Ley**

El artículo 1 de la Ley 30424, modificado por el artículo 1 de la presente ley y las disposiciones complementarias modificatorias de la presente ley entrarán en vigencia a los seis (6) meses de su publicación.

**IV. CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con el Acuerdo 080-2003-2004/CONSEJO-CR, recomienda la **INSISTENCIA** en la Autógrafa del Proyecto de Ley 676/2021-PE, que aprueba la Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las personas jurídicas y promover el buen gobierno corporativo.

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 24 de marzo de 2023

Al orden del día



.....  
**HUGO F. ROVIRA ZAGAL**  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS  
OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA  
AUTOGRÁFA DE LEY "LEY QUE MODIFICA LA LEY  
30424, LEY QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD  
ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS,  
PARA FORTALECER LA NORMATIVA  
ANTICORRUPCIÓN REFERIDA A LAS PERSONAS  
JURÍDICAS Y PROMOVER EL BUEN GOBIERNO  
CORPORATIVO"**



Firmado digitalmente por:  
LIMACHI QUISPE Nieves  
Esmeralda FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/01/2023 11:48:33-0500



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAMANI Flavio FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/01/2023 12:03:52-0500



Firmado digitalmente por:  
SOTO PALACIOS Wilson FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/01/2023 20:01:53-0600



Firmado digitalmente por:  
MORANTE FIGARI Jorge  
Alberto FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/01/2023 16:53:18-0500



Firmado digitalmente por:  
ALVA PRIETO Maria Del  
Carmen FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/01/2023 14:21:18-0500

**De:** mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe  
**Enviado el:** miércoles, 18 de enero de 2023 22:39  
**Para:** SYAHUANA@congreso.gob.pe  
**Asunto:** Mensaje Usuario Interno - Dictamenes  
**Datos adjuntos:** 8f34e53a2d51e66945ed96b3dbcf1499.pdf

**[Solicitante]:** SYAHUANA@congreso.gob.pe

**[Asunto]:** Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

**[Mensaje]:** EN LA CUARTA SESION ORDINARIA DEL 05 DE OCTUBRE DE 2022, SE ACORDO LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DEL ACTA PARA EJECUTAR LO ACORDADO. DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTOGRÁFA DE LEY "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30424, LEY QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, PARA FORTALECER LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN REFERIDA A LAS PERSONAS JURÍDICAS Y PROMOVER EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO".

**[Fecha]:** 2023-01-18 22:39:10

**[IP]:** 94.188.207.217

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.